JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2022**-00**510**-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 57, 60 parágrafo 2°, y 68 de la Ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2° del Decreto 1835 de 2015, el juzgado **D I S P O N E:**

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega de vehículo objeto de garantía mobiliaria que por conducto de apoderado formula **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** en contra de **SOL BEATRIZ MEDINA TREJOS**.

SEGUNDO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía que se describe a continuación de propiedad de SOL BEATRIZ MEDINA TREJOS, y a favor de la entidad financiera BANCO DE BOGOTA S.A.:

PLACA: IWP802
TIPO: VEHICULO
MARCA: BMW
TIPO: SAIL
MODELO: 2016
SERIE No: WBA1U7108G5B03163
COLOR: PLATA GLACIAR METALIZADO

TERCERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES, para la aprehensión del vehículo de placa IWP802, informando que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del acreedor garantizado, BANCO DE BOGOTA S.A., en los parqueaderos que se relacionan en la solicitud de aprehensión y entrega, al tenor de lo señalado en el artículo 68 de la Ley 1676 de 2013, y hacer entrega inmediata del vehículo a la entidad antes mencionada.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado **JORGE PORTILLO FONSECA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.399.212 y portador de la tarjeta profesional No. 102.717 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.017 Hoy 13 de febrero de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz